

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y CULTURAL DEL SENA, REGIONAL CESAR

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2011, Decreto 249 de 2004, Decreto 1082 de 2015, Resolución 2406 de 2023, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante Resolución No. 00766 de 2 de octubre de 2025, se ordenó la apertura de la **CONVOCATORIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA SASI-CSR-CIGEC-003-2025**, cuyo objeto es *“Suministro de equipos de audio e instrumentos musicales especializados para potenciar los procesos de formación profesional del SENA en el área de la música del Centro de Innovación Empresarial y Cultural de la Regional Cesar”*, a través de la plataforma SECOP II.
- 2. El 29 de septiembre de 2025 se publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso. La fecha de apertura de la **CONVOCATORIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA SASI-CSR-CIGEC-003-2025** fue el día 3 de octubre y el cierre el día 9 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP 2.
- 3. El proceso se adelantó a través de la modalidad de Selección Abreviada definida en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo II del Decreto 1082 de 2015. Debido a que los elementos objeto de la contratación son de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, se seleccionó al contratista a través del procedimiento de Subasta Inversa, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.
- 4. Vencido el término para presentar manifestación de limitación de la convocatoria a MiPymes, conforme a la fecha establecida en el cronograma del proceso, se cumplieron los requisitos legales para proceder a la limitación del proceso a MiPymes del orden municipal.
- 5. En la fecha de cierre del proceso, 9 de octubre de 2025, a la mencionada Convocatoria se presentaron los siguientes proponentes, de lo cual quedó constancia en el informe de presentación de ofertas que genera la plataforma SECOP II, tal como se detalla a continuación:

No.	EMPRESA Y/O PERSONA NATURAL – REP LEGAL
1	GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA S.A.S., NIT: 900864956-8, REP. LEGAL: ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA, C.C. 1.065.845.608.

- 6. Se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, conformándose un Comité Evaluador de las propuestas, para lo cual el Subdirector del Centro designó a las siguientes personas: CARLOS GUERRA LABASTIDAS, Abogado apoyo a Gestión Contractual

	<p align="center">RESOLUCIÓN No. 20-9521-00826 DE 2025</p> <p align="center">Por la cual se Adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA SASI-CSR-CIGEC-003-2025</p>	
---	--	---

CIGEC para la verificación de requisitos jurídicos; IGNACIO HOYOS PONTON, Técnico G3 CIGEC – Evaluador Financiero para la verificación de requisitos económicos, financieros y organizacional; JUAN MIGUEL ARTEAGA PERAZA, instructor área musica para la verificación técnica; y FELICIA SOCARRAS ANDRADE, Dinamizadora SIGA del CIGEC - para la verificación técnica ambiental y de seguridad en el trabajo.

7. El Comité de Evaluación designado, realizó la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico de las propuestas presentadas en el proceso, la cual forma parte integral del presente acto, procediendo a la publicación correspondiente en el portal Secop II.

8. Desde el 10 de octubre de 2025, se publicó en el portal SECOP II el resultado de la verificación de los requisitos mínimos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico para conocimiento de los interesados y subsanación de requisitos habilitantes, quedando como único habilitado para participar en el proceso el proponente GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA S.A.S., NIT: 900864956-8, REP. LEGAL: ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA, C.C. 1.065.845.608.

9. Surtido el trámite anterior y conforme a lo dispuesto en el Cronograma del Proceso, el día 17 de octubre de 2025, se dio apertura al sobre de la oferta económica del proponente habilitado para participar y de conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 5 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se procede a adjudicar al proponente por cumplir todos los requisitos establecidos en el proceso, de lo cual se dejó constancia en la evaluación publicada en la plataforma SECOP 2.

10. Conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación del SENA, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso, y teniendo en cuenta que solo se resultó un proponente habilitado para participar en el proceso, el Subdirector del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del Sena Regional Cesar procedió a adjudicar el proceso al proponente **GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA S.A.S., NIT: 900864956-8, REP. LEGAL: ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA, C.C. 1.065.845.608**, observando que cumplió con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero y técnico y la propuesta económica presentada, incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a cargo del adjudicatario, se ajusta presupuesto oficial designado por la Entidad para el presente proceso.

Con base en las anteriores consideraciones, el Subdirector del Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural del SENA Regional Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **GLOBAL SOLUTION COMPANY COLOMBIA S.A.S., NIT: 900864956-8, REP. LEGAL: ADRIANA CAMILA ALVAREZ TAMARA, C.C. 1.065.845.608**, la SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI-CSR-CIGEC-003-2025, cuyo objeto es la *“Suministro de equipos de audio e instrumentos musicales especializados*

	RESOLUCIÓN No. 20-9521-00826 DE 2025 Por la cual se Adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA SASI-CSR-CIGEC-003-2025	
---	---	---

*para potenciar los procesos de formación profesional del SENA en el área de la música del Centro de Innovación Empresarial y Cultural de la Regional Cesar”, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL QUINTOS CINCUENTA PESOS (\$247.523.550)** incluido IVA y demás gravámenes, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 11325 del 01-07-2025.*

ARTICULO SEGUNDO: Contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: El contrato correspondiente se suscribirá y legalizará según lo establecido en el Cronograma del Proceso, y de conformidad con lo establecido en los documentos publicados en la plataforma SECOP II.

ARTICULO CUARTO: La Entidad publicará el presente acto en la plataforma SECOP II, con el fin de enterar de su contenido al oferente adjudicatario y demás interesados en el proceso de selección.

ARTICULO CINCO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, el día **17/10/2025**



Firmado digitalmente
por ISMAEL ENRIQUE
VANSTRAHLEN PEINADO

ISMAEL ENRIQUE VAN STRAHLEN PEINADO

Subdirector (e) Centro de Innovación y de Gestión Empresarial y Cultural
SENA Regional Cesar

Proyectó parte jurídica: Hugo Peñaranda Cotes, Profesional G2 – CIGEC 